

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE
DOS MIL VEINTIUNO.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Andrés Navarro Rascón. (C's)

Don Guillermo Moncayo Milla. (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo. (C's)

Don Antonio Ángel Orpez Torres (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (Vox)

Secretaría Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de marzo. Se hace constar que Doña Ana Matilde

Expósito Sabariego, Doña Rosa María Barranco Córdoba, Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, Don Oscar Manuel Orpez Morales, Doña María Luisa Pérez García, Don Andrés Navarro Rascón, Don Guillermo Moncayo Milla, Doña María Jesús Arrabal Orpez, Don José Carlos Luque Garrido, Don Miguel Ángel Herena Latorre y Don Antonio Funes Ojeda lo hacen de forma telemática.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

* * * * *

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 28 DE ENERO Y 25 DE FEBRERO DE 2021.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones a las actas epigrafiadas, no se formula ninguna, por lo que quedan aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la sesiones ordinarias celebradas los días 28 de Enero y 25 de febrero de 2021.

* * * * *

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 415 de fecha 19 de febrero de 2021 y hasta la Resolución nº 618 de fecha 18 de marzo de 2021.

* * * * *

3.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.- Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 527 de fecha 6 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación

Actas y Resoluciones

deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del referido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la referida LOEPSF añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOEPSF, en su aplicación a las entidades locales, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento

del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Considerando que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.020, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, de la que se deduce un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 2.352.037,01 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 4.811.057,76 euros.

SEGUNDO.- Aprobar los asientos directos números 23.719 al 23.740 y 23.744 al 23.770 (Ajustes Contables) operados en la Contabilidad General a fin de regularizar la misma al Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2.020, 23.741 al 23.743 (Dotaciones Responsabilidades Litigios), correspondientes a las dotaciones de provisiones por posibles responsabilidades procedentes de litigios en curso que puedan suponer pretensiones económicas a cargo del Ayuntamiento y 23.771 al 23.795 (Amortizaciones) correspondientes a las dotaciones de las amortizaciones, tanto del inmovilizado material como intangible, de obligada realización según la Instrucción de Contabilidad vigente.

TERCERO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

QUINTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la

publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..."

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 583 de fecha 12 de marzo de 2021, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2020.

* * * * *

4.- PROPUESTA DE APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 1/2021.- Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2.021, el cual afectará a diversos gastos efectuados durante el ejercicio económico de 2019 y los cuales no pudieron ser contabilizados en su momento por no haber sido presentadas las facturas correspondientes por el proveedor en cuestión hasta el pasado mes de noviembre, una vez se encontraba liquidado el presupuesto del ejercicio 2019, según relación que se acompaña por un importe total de 15.554,90 euros.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de consignación aportado por la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente en la propia aplicación presupuestaria afectada, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios e inversiones correspondientes al ejercicio 2.021.

A tal efecto, fin y conforme a lo establecido en la Ley, examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2021 y, por ende, reconocer las correspondientes obligaciones a favor del interesado afectados que se encuentra incluido en la relación que obra en el expediente.

* * * * *

5.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DEROGACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN CENTRO CON UNIDAD RESIDENCIAS CON TERAPIA OCUPACIONAL DE PERSONAS MAYORES DISCAPACITADAS NO ASISTIDAS.-

Dentro de las Ordenanzas Fiscales que el Ayuntamiento de Martos tiene en vigor se encuentra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencias y Estancias en Centro con Unidad Residencias con Terapia Ocupacional de Personas Mayores Discapacitadas no Asistidas.

La presente derogación viene motivada por las modificaciones introducidas en la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación normativa pone fin a la controversia surgida en torno a la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de éstos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de empresas que prestan el servicio, pasando a denominarse en este último caso como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en el caso de ser de recepción obligatoria, y como precios privados, en el caso de ser de recepción no obligatoria; circunstancia esta última que se da en el servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Residencia de Adultos Virgen de la Villa, por lo que los importes que abonen los usuarios del servicio deberá tener la naturaleza de precio privado y no de tasa, por cuanto concurren las condiciones de recepción o solicitud voluntaria del servicio y de ser prestado efectivamente por el sector privado.

Visto cuanto antecede se hace necesario proceder a la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en centro con unidad residencias con terapia ocupacional de personas mayores discapacitadas no asistidas, debiendo redactarse unas normas reguladoras de precio público o privado por la prestación del referido servicio, todo ello en los términos establecidos en la vigente Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por el Ayuntamiento de Martos.

Visto el informe conjunto de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por Intervención y Secretaría, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Actas y Resoluciones

Primero.- Aprobar Inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en centro con unidad residencias con terapia ocupacional de personas mayores discapacitadas no asistidas.

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en centro con unidad residencias con terapia ocupacional de personas mayores discapacitadas no asistidas a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

* * * * *

6.- PROPUESTA DE INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA FALLO DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.- Visto informe dictamen emitido por la Secretaria General de fecha 17 de marzo de 2021, y

Considerando que en el mismo se dictamina favorablemente la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Andalucía contra la resolución desestimatoria del Tribunal Económico Administrativo de la Junta de Andalucía de fecha 23 de febrero de 2021.

Entendiendo por tanto la conveniencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución arriba reseñada al confirmarse la resolución de derivación de responsabilidad de 26 de mayo de 2017 dictada por la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, fallo este que pone fin a la vía administrativa y que ahora abre la posibilidad de una nueva acción.

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra Resolución de fecha 23 de febrero del Tribunal Económico Administrativo de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Designar al bufete Rafael Revelles Abogados SLP a través de su letrado Don Rafael Revelles Suárez y del equipo colaborador de éste para la formulación del correspondiente recurso contencioso administrativo contra la resolución referenciada.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los letrados designados para la defensa de los intereses municipales.

* * * * *

7.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA DE CAMIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2017, se publica íntegramente ordenanza municipal reguladora de la utilización del aparcamiento municipal de camiones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

La aplicación de la misma en estos más de tres años ha puesto de manifiesto una serie de circunstancias que hacen necesaria la modificación de alguno de sus preceptos para adecuarlos a la realidad y para hacer más eficaz y efectiva su aplicación y por ello se ha incluido en el plan Normativo anual para 2021.

La presente modificación se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las Entidades Locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone en su artículo 28 y siguientes, que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se ajustará a licencia, a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Estudiada la Ordenanza en su conjunto se proponen las siguientes modificaciones:

Actas y Resoluciones

Artículo 6.- Se añade un punto 7º:

7.- En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos establecidos en los números anteriores, y existan plazas vacantes en el procedimiento de concurrencia competitiva se podrán adjudicar a los mismos plaza/as de aparcamiento dentro de sistema extraordinario de adjudicación definido en esta Ordenanza.

Artículo 6. In fine: Quedará con la siguiente redacción:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 y 5 del RBELA al encontrarse limitado el número de licencias se otorgarán en régimen de concurrencia. Si los solicitantes reunieren idénticas condiciones o deba resolverse un empate las licencias se otorgarán por sorteo público de cuyo resultado se extenderá acta por la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Si por el contrario, transcurrido el procedimiento de concesión ordinario por concurrencia competitiva quedaran plazas vacantes, podrá quedar abierto un procedimiento extraordinario de concurrencia no competitiva de forma permanente hasta agotar las plazas disponibles, y por el mismo tiempo que las anteriores"

Artículo 7.- Quedará con la siguiente redacción

Con carácter general el número máximo de licencias de aparcamiento no excederá de tres por titular.

En el procedimiento de concesión ordinario por concurrencia competitiva, los solicitantes si son poseedores de más vehículos, podrán optar por el vehículo a ocupar la plaza, siempre y cuando lo haya hecho constar en su solicitud. Únicamente podrán ocupar las plazas aquellos vehículos para los que haya solicitado licencia, no pudiendo, en ningún caso, hacer uso de las instalaciones otro distinto que no haya sido autorizado previamente, aunque pertenezca a la misma empresa o persona física.

Si existieren plazas vacantes una vez finalizado el procedimiento anterior y dentro del procedimiento de concesión extraordinario de concurrencia no competitiva, cualquier titular o interesado podrá optar a un número mayor de plazas.

El Excmo. Ayuntamiento, asignará a las/os interesadas/os la plaza que mejor se adapte a las dimensiones del vehículo, en razón a la disposición de plazas e interesadas/os que reúnan las mismas características.

Artículo 9.- Se incluye una letra c)

c) Por apertura del sistema extraordinario de concesión y hasta la convocatoria de una nueva licitación o convocatoria ordinaria sin que ello suponga derecho alguno sobre la plaza.

Disposición Adicional Primera

En cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia de las licencias otorgadas lo es de cuatro años desde su concesión (incluidas las posibles prórrogas), habrá de convocarse con fecha de 1 de septiembre y hasta el 30 del mismo mes un nuevo procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva dando prioridad a los titulares de las actuales licencias, siempre que se cumplan los requisitos de los números 1 a 6 del artículo 6.

Disposición Adicional Segunda.

En aras a dar cumplimiento al objetivo fundamental de esta ordenanza recogido en preámbulo de la misma y que no es otro que dar una solución al problema del aparcamiento de vehículos liberando zonas ahora ocupadas por camiones de mayor dimensión, la Junta de Gobierno Local, previo informe de viabilidad y necesidad de la Jefatura de la Policía Local, podrá determinar la prohibición o limitación de

aparcamiento de camiones, vehículos pesados y/o autobuses en el casco urbano y/o zonas residenciales, así como su delimitación.

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de mantenimiento, movilidad, servicios públicos y polígono industrial en sesión celebrada el día 22 de marzo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la utilización del aparcamiento municipal de camiones del Excmo. Ayuntamiento de Martos en la forma que obra en el expediente tramitado al efecto.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

Cuarto.- Establecer un plazo de dos años desde la entrada en vigor para la realización de la correspondiente evaluación normativa.

* * * * *

En estos momentos, por parte del Portavoz de grupo municipal Vox Martos se hace constar la situación que están viviendo las monjas trinitarias e insta a la adquisición de sus productos para su ayuda.

8.- URGENCIAS.-

8.A.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MARTOS SOBRE INSTALACION DE PANELES NECROLOGICOS.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...Tarde o temprano todos llegamos al mismo final, y cuanto eso sucede, las personas encargadas de nuestros últimos pasos antes de ser enterrados o incinerados, deben dar a conocer a personas queridas, amigos o simples vecinos de nuestros pueblos el fallecimiento de una persona.

Una esquila mortuoria contiene la invitación de asistir a un

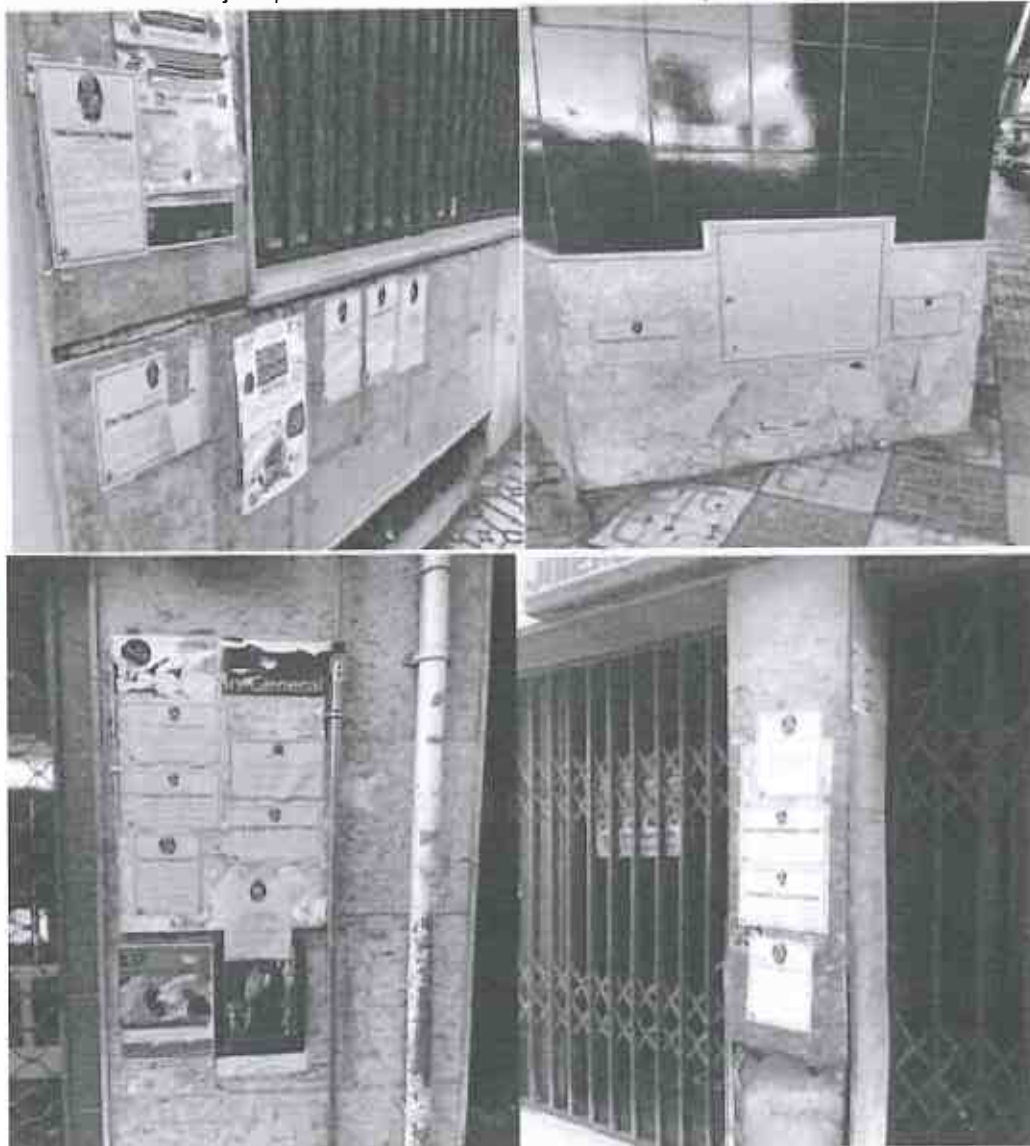
Actas y Resoluciones

velatorio, funeral o acompañamiento de un cadáver a un cementerio. Esa forma de comunicarlo, es de las pocas cosas en esta vida, que lo tradicional gana el pulso aún a las nuevas tecnologías.

Pero la forma cotidiana de comunicar a los vecinos el fallecimiento de una persona mediante esquila mortuoria, suele ser colocándola con cinta adhesiva a la pared de un establecimiento por la costumbre han dejado de quejarse de tal acto.

Dicha colocación según el criterio del grupo municipal Vox en Martos ensucia de cintas adhesivas las paredes de nuestras calles y de esquelas antiguas y a veces rotas.

Véanse ejemplos de varias calles de nuestro pueblo:



Sin embargo, esta situación actual de Martos se podría cambiar, dándole a este servicio de información para el ciudadano un mejor espacio donde el orden y la limpieza están a la vista. Ponemos ejemplo de recinto apropiado de necrológicas utilizado en otros pueblos:



Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX, propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento de Martos a la instalación de paneles necrológicos en nuestro pueblo, supliendo la pega de esquelas en las fachadas de particulares..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-4 Votos a favor P.P.-2 Votos a favor/1 Abstención Adelante Martos) y, por tanto, por

Actas y Resoluciones

mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal Vox Martos, sobre instalación de paneles necrológicos en nuestra Ciudad, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- La urgencia de la moción es más o menos estética para modificar un poco la estética de las esquelas mortuorias en el pueblo y pretendemos un cambio a mejor en la estética del pueblo y en el orden de las esquelas mortuorias.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el Sr. Aceituno se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Funes.- Cuando nosotros obtuvimos representación en el 2003 en este Ayuntamiento, ya vimos que esto era un grave problema y no sabíamos cómo atajarlo, por lo que preferimos en ese momento fue presentar enmiendas a los presupuestos, unos presupuestos alternativos por cuestiones sociales, de inversiones, pero, en fin, vemos que esto es un problema que había que atajar. Darle la enhorabuena a Vox porque han sido valientes al traer esta moción aquí porque es una necesidad y la verdad es que es una gran propuesta.

- Sr. Ocaña.- Todo lo que sea embellecer nuestro pueblo o, al menos, eliminar aquellos elementos que, de alguna manera, puedan ir en contra del mismo, nos parece bien.

- Sr. Orpez.- Entendemos que es una buena idea. Había que poner algunos sitios donde se puedan poner estas esquelas, dado que en muchas ocasiones las esquelas están puestas en las fachadas particulares de muchos vecinos. Pero creo que desde el Ayuntamiento se debería hacer un estudio para ver quién debería poner este tipo de marquesinas, si el Ayuntamiento o las propias funerarias que son las que se benefician de estos anuncios del fallecimiento de personas.

- Sr. Torres.- Creo que encajaría mejor como un ruego, pero todo lo que suponga orden, limpieza, unas mínimas condiciones de ornato en los rincones de nuestro pueblo, lo apoyaremos.

* * * * *

9.- RUEGOS.-

- Sr. Herena.- Mi ruego va sobre prevención en seguridad vial. Situarnos en Avda. Pierre Cibie en intersección con Avda. San Amador. Hay un paso de peatones con falta de visibilidad tanto para el conductor como para el peatón que trata de cruzar. Para evitar atropellos o incidentes, rogamos se tome alguna medida preventiva, bien sea una

señalización o una banda de rodadura para disminuir la velocidad. Me consta que ya ha habido algunos sustos y para poder evitar cualquier altercado.

Sr. Alcalde.- El Concejal de Urbanismo y el Jefe de la Policía han estado reunidos con el titular y le han requerido la subsanación del tema. El titular del establecimiento necesita un poco de tiempo para poderlo gestionar.

- Sr. García.- En relación con, ya que la moción no ha podido debatirse esta tarde, un ruego, intentar paliar de alguna manera, ante la situación de inquietud que se ha generado con el tema de los precios públicos sobre la utilización de las instalaciones deportivas, intentar llegar a un acuerdo y solventar este problema que afecta a numerosas personas, especialmente, personas mayores, de 65 años y dado el importante beneficio que cualquier tipo de actividad, no solo deportiva, sino sanitario, psicológico, por el bienestar que produce.

- Sr. Ocaña.- Rogamos se instale un paso de peatones en Avda. San Amador junto a la confluencia con Avda. Príncipe Felipe, el paseo para arriba para entendernos, ya que supone un verdadero esfuerzo tanto sillas para minusválidos como para coches. Por encima justo de lo que es el paseo, en Avda. San Amador en la misma confluencia, ahí debido a los obstáculos que hay, se hace muy difícil pasar.

- Sr. Ocaña.- Ruego se tenga en cuenta la recomendación del Defensor del Pueblo andaluz en el anuario publicado en el mes de enero y se elimine la portería y la canasta existentes en Plaza María Auxiliadora.

- Sr. Ocaña.- Ruego se solicite de la entidad Correos se adopten medidas para evitar las grandes colas y afluencia de personas que existen para la entrada a esta oficina. Supongo que vendrá motivada por la falta de personal.

- Sr. Ocaña.- La retirada de los contenedores de vidrio, botellas y cartón, sobre todo todos aquellos cercanos a viviendas, ruego se realicen en horario adecuados. Realizarlo a las 4 o 5 de la mañana, para muchos vecinos suele ser bastante molesto por los ruidos.


* * * * *

10.- PREGUNTAS.-

- Partido Popular.-

- Sr. Ocaña.- Respecto a Plaza Almazara ¿Cuáles han sido las obras que se realizaron durante el mes de enero en las fuentes?

Actas y Resoluciones



Sr. Chamorro.- Lo que se ha hecho ha sido, como bien sabe toda la plaza es de hormigón impreso y tiene sus juntas de dilatación, todas las que se han visto en mal estado se han sellado. Algunos vecinos me decían que era el agua de la impermeabilización de las plazas. Se ha limpiado, se han sellado todas las baldosas perimetrales de las fuentes que estaban algunas despegadas, y se ha echado una pintura especial y se han impermeabilizado las cinco fuentes. Vamos a ver si así conseguimos quitar ese problema, que es muy difícil de concretar, pues no sabemos el punto exacto por dónde se producen las filtraciones.

- Sr. Ocaña.- Hemos podido contemplar en la Oferta de Empleo de 2021, se ofertaban 6 plazas de bomberos ¿A qué se debe esta situación?

Sra. Martínez.- Los bomberos son un cuerpo que suele opositar para otras poblaciones pues van intentando acercarse a sus domicilios, casi ninguno es de por esta zona o van intentando mejorar sus condiciones laborales. Esto ha hecho que se nos queden vacantes que ahora mismo están cubiertas con interinos. La interinidad tiene un plazo limitado como usted bien sabe y por eso se ha sacado la Oferta de Empleo.

- Sr. Ocaña.- Las obras del parque canino ¿Se han adjudicado ya?

Sr. Alcalde.- Está casi terminado.

- Sr. Ocaña.- ¿Qué empresa ha realizado las obras?

Sr. Alcalde.- Maviga.

- Sr. Ocaña.- Respecto a la conservación y reparación de los nichos en el cementerio, han llegado unas facturas, pero ¿La reparación de estos nichos podría ser realizada por los propios interesados o tiene que ser realizada por el propio cementerio?

Sr. Alcalde.- Si pudiera concretarme algo más la pregunta.

Sr. Ocaña.- Algunos titulares de nicheras han recibido una factura de algo más de 200 euros y cuyo concepto era la conservación y el mantenimiento de nichos. Ya se les advertía en una carta que, previo estudio técnico del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, debido al estado en el que se encontraba, se iban a tener que ejecutar unas obras determinadas. Se les mandaba la factura y se le exigía el abono del 50%, y el otro 50% posteriormente. Ya que estos trabajos los ha hecho directamente la empresa concesionaria del cementerio. ¿Es así? ¿No podría, evidentemente previa indicación del Arquitecto municipal, realizar las propias obras por su cuenta los interesados?

Sr. Alcalde.- Le pediría que nos facilite los datos para comprobar el expediente completo para poder ver de lo que disponen. No sé

exactamente de lo que estamos hablando pero hay una calle de nicheras, creo que habla de Niño Jesús que estaba en muy mal estado, casi con informe de ruina y normalmente el modo operativo de actuar es que efectivamente la empresa comunique a los titulares de los nichos antiguos en muy mal estado que se va a ejecutar un proyecto que tiene toda la supervisión tanto por parte urbanística como por parte del Área de contratación, la parte económica, etc. para que se ajuste a los precios de mercado y, a partir de ahí, hay muchas personas que incluso deciden renunciar al derecho funerario, deciden realizar otro tipo de actuaciones en esa comunicación que se le manda por parte de la concesionaria del cementerio, una vez que la concesionaria realiza las actuaciones o tiene claro quiénes son los que van a querer seguir manteniendo ese título del derecho funerario y quienes no, salen una serie de nichos se repercute, algunos se quedan libres, pasan otra vez la posibilidad de estar vacantes, pero le estoy hablando sin saber exactamente si usted se refiere a esto.

Sr. Ocaña.- Estamos hablando del Patio de la Santa Cruz.

Sr. Alcalde.- Si me dice la referencia, o luego me dice el titular y le pedimos al Cementerio que nos pase el expediente.

Sr. Chamorro.- Piense que esos nichos están declarados en ruina por los técnicos municipales. Si hay 50 nichos en una nichera, que hay que echar tejados, estructura,... ¿Cómo se ponen de acuerdo 50? ¿Quién lo hace, quién no lo hace,...? Creo que la forma más sensata y coordinada es que sea la empresa, se valora el precio de cada nicho con los técnicos municipales para que no sea una cantidad desorbitada.

Sr. Alcalde.- Se suele dar trámite de audiencia, información pública y demás. Lo mejor es que nos pase los datos y comprobamos el expediente completo para salir de dudas.

- Ciudadanos.-

- Sr. Martínez.- ¿Se podría conocer si desde el equipo de gobierno se ha planteado la colocación de contenedores que recojan aceites usados para facilitar a la ciudadanía que no tengan que ir al punto limpio en el Polígono?

Sr. Chamorro.- Tenemos solicitado una empresa de reciclados La Estrella, lleva muchísimo tiempo, pero desde este equipo de gobierno, viendo los problemas que tenemos con contenedores en la vía pública y teniendo punto limpio, prefiero que los ciudadanos lleven el aceite al punto limpio y esté controlado a que haya un contenedor en mitad de la vía pública, que las botellas queden fuera,... Si no tuviéramos punto limpio sería otra cosa, pero teniendo punto limpio... El contenedor estará retirado de tu casa, tendrás que llevar la garrafa, pues llévalo al punto limpio que está controlado.

Actas y Resoluciones

Sr. Alcalde.- Te voy a poner el ejemplo de los tapones y luego encima vienen los temas de responsabilidades patrimoniales. Si una botella de aceite mientras la estás echando en el contenedor se cae en la vía pública, ya tenemos una posible caída, suciedad,... al final, la responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento, el mantenimiento a cargo del Ayuntamiento. Lo estamos viendo con los tapones, cerca de Calle Alfarería, la gran mayoría deja las bolsas allí, ni tan siquiera intentan meter los tapones. Muchas veces queremos prestar un servicio y una minoría hace que se vaya en contra pero luego tiene unas consecuencias externas muy negativas para el conjunto del Ayuntamiento.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en nueve folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 n° 000736 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

